



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, AL SISTEMA DE BAOTERAS ANTIGUO Y EL JUEGO DE BALOTERAS DE CONTINGENCIA, CON SUS RESPECTIVAS SERIES, DE LA LOTERIA DEL HUILA

VALOR: CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$14.161.000,00) M/CTE

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA: COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA
NIT.: 830079559-6

REPRESENTANTE LEGAL: FREDY ANTONOR PÁEZ PULIDO
C.C. No.: 79.662.588

DIRECCION: CALLE 65 BIS # 68B 37 OF 401 – BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA**

Teniendo en cuenta el Artículo 93 de la Ley 849 de 1998, "los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de contratación de las entidades estatales", se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación.

Que la Lotería del Huila cumpliendo con su misión de generar recursos económicos para la salud de los Huilenses a través de la venta de su producto y para la realización de los sorteos cuenta con dos equipos un sistema de baloteras antiguo y un juego de baloteras de contingencia, con sus respectivas series que por factores propios de la operación producen deterioro, razón por la cual, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo periódico, con el fin de garantizar la seguridad operativa y transparencia de los sorteos.

Que la jefa de la oficina comercial y operativa informa a la Gerente de la Entidad, que es indispensable realizar el mantenimiento correctivo y preventivo al sistema de baloteras de contingencia a dos (02) equipos: electro neumático (antiguo) y juego de baloteras nuevo, para de esta forma garantizar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil.

Es importante mencionar que el sistema de baloteras los cuales son los dispositivos que se utilizan para sortear o seleccionar aleatoriamente las baloteras, deben de operar con precisión y consistencia, por lo que el adecuado mantenimiento regular es una práctica esencial que contribuye a la precisión, seguridad, durabilidad y eficiencia el equipo, asegurando que funcione correctamente y conforme a las regulaciones aplicables.

Este mantenimiento debe de llevarse a cabo con sus respectivas series de la Lotería del Huila y ahora con el cambio del nuevo plan de premios que aumentaron las series, por eso es importante realizar esta contratación con la cual se pretende garantizar el óptimo funcionamiento del sistema electro neumático de baloteras, para garantizar la idoneidad y transparencia de los sorteos, el mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y materiales para realizar las respectivas acciones.

Es por lo anterior que la entidad en aras de suplir la necesidad, requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Lotería del Huila y la mejor opción legal para satisfacer la necesidad que presenta la entidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, a fin de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad, capacidad y la experiencia directamente relacionada, con el objeto contractual, para de esta forma proporcionar a la entidad un excelente servicio.

Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP correspondiente.

Que así mismo, la presente contratación fue analizada por parte del área de contratación de la entidad, frente a la cual considera que es viable legalmente y recomienda adelantar la contratación en comento, de acuerdo a lo que se describe en el presente documento





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, AL SISTEMA DE BALOTERAS ANTIGUO Y EL JUEGO DE BALOTERAS DE CONTINGENCIA, CON SUS RESPECTIVAS SERIES, DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$14.161.000,00) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que, el valor de la presente Orden de servicio se tomó conforme a las cotizaciones allegadas, una vez analizadas escogimos la oferta más favorable conforme a las siguientes condiciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	OFERTA 1		OFERTA 2
			COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LTDA.		JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNICO VALOR
1	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE DOS (2) JUEGOS DE BALOTERAS: UNO (1) DE CONTINGENCIA (ANTIGUO) Y UNO (1) NUEVO: <ul style="list-style-type: none"> Revisar los equipos en su funcionamiento mecánico, neumático y eléctrico Mantener la apariencia física de los mismos (limpieza) Chequeo del sistema de control (voltaje, amperaje y consumo) Verificar alineación, motor/unidad de aire. Verificar drenaje manual y/o mecánico/electrónico. Niveles de aceite, limpieza de filtros y limpieza general. 	- Dos (2) mantenimiento para el juego de Baloterar Nueva - Dos (2) mantenimiento para el juego de Baloterar de contingencia (antiguo)	\$ 2'975.000	\$ 5.950.000	\$7'250.000
		\$ 2'975.000	\$ 5.950.000	\$7'250.000	





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA

	• Cambio de mangueras neumáticas de presión de 4 y 6 milímetros				
	SUBTOTAL			\$ 11'900.000	
	IVA 19% (SI APLICA)			\$ 2'261.000	IVA 19 %
	TOTAL, INCLUIDO IVA			\$ 14.161.000	\$14 500.000

Como se puede apreciar, el valor de la cotización de COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LTDA, es más baja de acuerdo a las otras cotizaciones presentadas con la prestación del servicio requerido por la entidad, de igual forma el valor cotizado se ajusta a los precios del mercado teniendo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores realizadas por la entidad para satisfacer la necesidad, lo cual nos indica que el valor de la cotización se encuentra dentro del valor promedio tomado para la realización del presente estudio y es la más favorable en cuanto a mejor valor para la entidad.

Además, se ha tenido en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunando que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integrada, legalización del contrato los cuales serán asumidos por este, además este es un servicio que requiere una experiencia y un conocimiento determinado para la prestación del servicio y la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, de la siguiente forma:

Un primer pago, a la realización del primer mantenimiento que se realizará en el mes de Julio de 2025, y un segundo pago, a la realización del segundo mantenimiento que se realizará en el mes de noviembre de 2025, el pago será efectuado por el valor debidamente facturado para cada mantenimiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, previa presentación de los requisitos de legalización.

Nota 1: Los pagos se efectuarán de conformidad al cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, certificado por el Supervisor, anexando para cada uno de ellos: Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad Social del contratista y las personas que tenga a su cargo, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) del Departamento.

Nota 4: Para efectuar los pagos, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA

11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega de la revisión y mantenimiento objeto del contrato en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
3. Prestar el servicio de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas y en los lugares, fechas y horas determinados por la entidad.
4. Poner en funcionamiento los equipos intervenidos antes de la entrega prevista, para verificar su correcto funcionamiento en presencia del (los) supervisor(es) del Contrato.
5. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida al sistema de la baloterías, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a los mismos por parte de su personal o dependientes.
7. En relación con el uso de químicos para la limpieza y mantenimiento de las maquinas, el contratista se compromete a mantener en el lugar de trabajo las hojas de seguridad de los productos usados y éstos últimos tienen que permanecer rotulados acorde con la normatividad vigente. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
8. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
9. Mantener limpio y ordenado el sitio de ejecución del mantenimiento y a la terminación de la labor contratada, retirar definitivamente los residuos generados a fin de que el área quede totalmente limpia.
10. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
11. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA

- a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
12. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios, contratista y usuarios de la entidad.
 13. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
 14. Una vez realizado el mantenimiento de acuerdo al requerimiento presentado por la supervisión, el contratista deberá presentar respectiva factura del servicio, acompañada del informe de las actividades realizadas y de los pagos a la seguridad social, junto con las evidencias del mantenimiento realizado.
 15. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
 16. El contratista al finalizar la ejecución del contrato deberá presentar un diagnóstico de los mantenimientos correctivos que se requieran adelantar al sistema de baloterías de la entidad, diagnóstico que se deberá anexar al informe final de actividades.
 17. Entregar el informe del estado de las baloterías, mediante actas debidamente diligenciadas, anexo fotográfico y de más evidencias necesarias, este informe es diferente al suministrado para el diligenciamiento de las cuentas de cobro.
 18. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato.
5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA**

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, lo que primero ocurra.

CLAUSULA DÉCIMA – CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN
CD20 – 785	20 DE JUNIO DE 2025	212020200605	MANTENIMIENTO

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: No se exigirá pólizas de garantía única cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 24 Parágrafo 1 del Manual de Contratación acuerdo No. 05 de 2023.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 003 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA**

Que de conformidad al Parágrafo 1 del artículo 24 del acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023 - Garantías del Contrato, (...) cuando la gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMMLV.

Que, bajo este entendido de conformidad al objeto y su naturaleza del contrato, es necesario amparar la presente orden de servicios de conformidad a las pólizas de garantías atendiendo los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, pago de los impuestos que haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN – REGIMEN LEGAL: La presente orden de Servicio no requiere de la elaboración de Estudios Previos, así como de la elaboración de Contrato escrito, cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal a y c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 9° del Acuerdo No. 05 de 2023, “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 23 días del mes de julio de 2025.

Lotería del Huila,

Contratista R.L.,

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente

FREDY ANTEGOR PÁEZ PULIDO
C.C. 79.662.878
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Proyecto: Katherine Salas Perez
Asesora Área de Contratación

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 25
Rubro: Mantenimiento
No.: 213020200605
RESERVA No. RP19-925
Fecha: 24-07-2025
Firma
Responsable:





REGISTRO PRESUPUESTAL
EL COORDINADOR DEL AREA FINANCIERA
CERTIFICA:

Que a favor de: **COMPUTER INTEGRATE SERVICE CIS LIMITADA**
Identificado con C.C. o **830079559**
Se constituyó el Registro **RP19 - 925**
Dependencia **PRINCIPAL**
CDP: **CD20785**
Menor vr. Disponibilidad **0,00**

Item	Cod Presupuestal	Descripción Presupuestal	Recurso	C. Costo	Valor
1	212020200605	MANTENIMIENTO	1102050010301010101-DEPARTAME NTO	001	14.161.000,00

TOTAL: 14.161.000,00

CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

OBJETO : PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO AL SISTEMA DE BALOTERAS ANTIGUO Y JUEGO DE BALOTERAS DE CONTINGENCIA CON SUS RESPECTIVAS SERIES.

NEIVA , 24 de julio de 2025


JAIR BALAGUERA VARGAS
Profesional Universitario Especializado


Elaboro

Ⓟ
24/07/25
9:03